

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.



Santiago de Chile,

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 46.

— 1865. —

Autorizacion concedida al Banco Nacional de Chile para emitir billetes al portador, admisibles en arcas fiscales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

(187) Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

ARTÍCULO 1.º

Se autoriza al Presidente de la República, por el término de noventa días, para conceder al Banco Nacional de Chile la facultad de emitir billetes al portador hasta la suma que represente el cincuenta por ciento del capital suscrito, tomando las precauciones necesarias para que los billetes sean perfectamente garantidos.

ART. 2.º

El Banco Nacional de Chile no estará obligado a convertir en metálico los billetes que emita hasta el 31 de enero del año de 1866.

ART. 3.º

Se suspenden, por ahora, los efectos del art. 15 de la lei sobre bancos de emision, i será subrogado por el siguiente: «Art. 15.—Los billetes de banco serán desde un peso hasta quinientos pesos.»

ART. 4.º

Los billetes que emita el Banco Nacional de Chile serán recibidos en arcas fiscales por su valor nominal.

previas las garantías que determine el Presidente de la República.

ART. 5.º

Mientras dure la autorizacion concedida al Banco Nacional de Chile por esta lei, la tasa de su descuento no podrá esceder del diez por ciento al año.

ART. 6.º

Esta lei principiará a rejir en el acto de su promulgacion.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Santiago, setiembre veinte i cuatro de mil ochocientos sesenta i cinco.

JOSÉ JOAQUIN PÉREZ.

Alejandro Reyes.